



en consecuencia con sus deberes y las obligaciones  
 del gobierno le toman una parte del tiempo  
 que necesita y se atienden al sistema de sus  
 cosas, suplicando a esta Real Audiencia que dignese admitir  
 todo lo que se le presentare y que desde luego  
 se haga del cargo de vedar y la total se  
 pague del referido gobierno sin embargo  
 impedia al efecto la orden oportuna: y  
 en el día de este mes de este Ayuntamiento acordado: se con-  
 viene a las señas de este Ayuntamiento y estando presente  
 el Regidor D. José M. de Espadana, a quien  
 se le comete el cargo de vedar y  
 de este gobierno se verifica en cumplimiento de  
 aquel en el mismo Ayuntamiento acordado  
 así mismo esta Real Audiencia en su aprobación y se  
 se le haga saber como igual a lo que se  
 da actual q.º por el presente de esta Real Audiencia.  
 Viose una Justa de D. Juan López Reguero  
 por el Ayuntamiento de este Ayuntamiento en favor de

